



PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN EDUCATIVA

CEIP Nuestra Señora del Pilar
La Campaneta

Curso 2021/2022

ÍNDICE

1. REFERENTES LEGISLATIVOS RELACIONADOS CON EL PADIE.	2
2. DIAGNÓSTICO DEL ALUMNADO DEL CENTRO.	3
3. PROCEDIMIENTOS DE DETECCIÓN Y ANÁLISIS.	5
a) PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE BARRERAS PARA LA INCLUSIÓN: ACCESO, PARTICIPACIÓN Y APRENDIZAJE.	5
b) PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN SOCIOPSICOPEDAGÓGICA PARA LA DETECCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS DEL ALUMNADO	6
4. MEDIDAS, ACTUACIONES, PLANES Y PROGRAMAS	7
a) PROGRAMAS O ACTUACIONES DE DISEÑO PROPIO O PROGRAMAS SINGULARES RELACIONADOS CON LA INCLUSIÓN EDUCATIVA	7
b) ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	8
c) ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE DIFICULTADES DEL APRENDIZAJE	9
d) MEDIDAS DE RESPUESTA DE CADA UNA DE LAS ETAPAS	9
Niveles de respuesta a la inclusión	9
Medidas de respuesta a la inclusión educativa	11
e) MEDIDAS PARA LA COMPENSACIÓN DE LAS DESIGUALDADES	13
Alumnado con necesidades de compensación educativa	13
Detección de las necesidades de compensación educativa	13
Medidas de atención para el alumnado con necesidades de compensación educativa	13
f) RECURSOS MATERIALES	14
g) CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN DE HORARIOS, AGRUPAMIENTOS DE ALUMNADO Y DE LOS APOYOS PERSONALES (RESPONSABILIDADES Y COORDINACIONES INTERNAS Y EXTERNAS)	
Criterios de organización de horarios, agrupamientos del alumnado y de los apoyos	14
Responsabilidades del personal de apoyo	15
Coordinaciones internas	15
Coordinaciones externas	15
5. EVALUACIÓN DEL PADIE	16

1. REFERENTES LEGISLATIVOS RELACIONADOS CON EL PADIE.

El PADIE es un documento que organiza las medidas de atención a la diversidad de un centro educativo. Recoge tanto las medidas ordinarias destinadas a todo el alumnado del centro, como las medidas extraordinarias, reservadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

A continuación, se detallan los referentes legislativos que guían la elaboración e implementación de dicho plan:

LEYES REGULADORAS DEL SISTEMA EDUCATIVO

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (**LOMLOE**).

LEGISLACIÓN RELACIONADA CON LA INCLUSIÓN DE ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE)

- **Ley 26/2011, de 1 de agosto**, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- **Ley 9/2018, de 24 de abril**, de la Generalitat, de *modificación de la Ley 11/2003*, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el *estatuto de las personas con discapacidad*.
- **Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la *Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*.
- **Real Decreto 943/2003**, de 18 de julio, por el que se regulan las condiciones para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para los alumnos *superdotados intelectualmente*.

- **Decreto 253/2019, de 29 de noviembre**, del Consell, de regulación de *la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Educación Primaria.*
- **Decreto 104/2018, de 27 de julio**, del Consell, por el que se desarrollan los principios de *equidad y de inclusión* en el sistema educativo valenciano.
- **Decreto 72/2021, de 21 de mayo, del Consell**, de *organización de la Orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano.*
- **Orden 20/2019, de 30 de abril**, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de *la respuesta educativa para la inclusión del alumnado.*
- **Orden 23/2021, de 6 de julio**, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se *determinan los criterios de creación de puestos de profesorado de la especialidad de Orientación Educativa en los equipos de Orientación Educativa, y por la que se ordena la creación de las unidades especializadas de Orientación.*
- **Resolución conjunta de 11 de diciembre de 2017**, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se dictan instrucciones para la *detección y la atención precoz del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental.*
- **Resolución de 5 de junio de 2018**, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se dictan *instrucciones para actuar en la acogida del alumnado recién llegado, especialmente el desplazado.*
- **Resolución de 23 de diciembre de 2021**, de la directora general de Inclusión Educativa por la que se dictan las instrucciones para la detección e identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo y de las necesidades de compensación de desigualdades.
- **Resolución de 29 de julio de 2020**, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan *instrucciones*

para la organización de la atención educativa domiciliaria y hospitalaria, o normativa que la sustituya.

- **Acuerdo de 3 de noviembre de 2017**, del Consell, por el que se aprueba el *Plan valenciano de inclusión y cohesión social 2017-2022*.

LEGISLACIÓN ESPECÍFICA RELACIONADA CON LA INCLUSIÓN DE ALUMNADO CON NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

- **Ley Orgánica 2/2009**, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre *derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*.
- **Orden 1/2010**, de 3 de mayo, de la Conselleria de Educación y de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se implanta la *Hoja de Notificación de la posible situación de desprotección del menor* detectada desde el ámbito educativo en la Comunitat Valenciana y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia.
- **Orden 20/2019**, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la *organización de la respuesta educativa para la inclusión* del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano, **capítulo VI, sección segunda**.
- **Resolución de 23 de diciembre de 2021**, de la directora general de Inclusión Educativa por la que se dictan las instrucciones para la detección e identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo y de las necesidades de compensación de desigualdades.

2. DIAGNÓSTICO DEL ALUMNADO DEL CENTRO.

Nos encontramos con un centro de una línea, que abarca desde infantil de 3 años a 6º de primaria. La mayoría de nuestro alumnado habla el castellano, aunque muchas familias proceden de otros países, por lo que la gran mayoría del alumnado lo aprende en el colegio. El nivel socioeconómico de las familias es medio. No existen conflictos de convivencia significativos.

Todo el alumnado del centro es susceptible de recibir medidas de atención a la diversidad atendiendo a las necesidades que presente. Sin embargo, es necesario prestar especial atención al alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, entre los cuales se encuentra:

- Alumnado con Dificultades en el Aprendizaje: presencia de dificultades o trastornos en la lectura, escritura, matemáticas y/o comunicación.
- Alumnado con Trastornos de Atención o de aprendizaje.
- Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo valenciano: incluye al alumnado con desconocimiento del idioma.
- Alumnado por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeconómica: alumnado con necesidades de compensación educativa (anterior normativa).

Así pues, la población de alumnado con NEAE oficialmente detectadas para el presente curso escolar es la siguiente:

ALUMNADO NEAE		INFANTIL			PRIMARIA					
		3a	4a	5a	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Dificultades de aprendizaje	Lectura									
	Escritura									
	Cálculo									
	Lenguaje									
Trastornos de atención										
Incorporación tardía										
Sit. Vulnerabilidad económica										

Los datos incluidos en esta tabla hacen referencia al curso 2021-2022. No obstante, esta información está sujeta a una modificación constante en función de la evolución del alumnado con NEAE, la detección de nuevas NEAE a lo largo del curso y la movilidad del alumnado, ya que a lo largo del curso pueden producirse altas y bajas en el centro.

Hay alumnado que presenta diferentes dificultades en el aprendizaje y, además necesidades de compensación educativa, por lo que los totales resultantes de la anterior tabla no son acumulativos

3. PROCEDIMIENTOS DE DETECCIÓN Y ANÁLISIS.

a) PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE BARRERAS PARA LA INCLUSIÓN: ACCESO, PARTICIPACIÓN Y APRENDIZAJE.

El paradigma de la Educación Inclusiva propone que para lograr la total inclusión del alumnado en el centro educativo es necesario detectar las diferentes barreras para poder eliminarlas a través del desarrollo de culturas (valores y creencias), políticas (gestión del centro) y prácticas (qué y cómo enseñar) inclusivas. Según la OMS (2011), una barrera se define como **“todo factor ambiental en el entorno de una persona que condiciona su funcionamiento y crea dificultades o discapacidad”**.

Las barreras de acceso, participación y aprendizaje pueden ser de diferentes tipos, es importante delimitarlas adecuadamente para determinar la mejor medida para superarla. En las siguientes tablas se muestran los diferentes tipos de barreras:

BARRERAS DE ACCESO: Adecuación de los entornos	
INFRAESTRUCTURAS	Barreras arquitectónicas, condiciones del centro y el aula: accesibilidad física, cognitiva y sensorial
ECONÓMICA Y SOCIAL	Asistencia social (ONG's, asociaciones, ayuntamientos...), sanitaria, necesidad de recursos sociales, becas, etc
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	Necesidad de Sistemas Alternativos o Aumentativos de Comunicación, desconocimiento del idioma

MATERIALES	Necesidad de uso de materiales didácticos adaptados, materiales técnicos y/o productos de apoyo
PERSONALES	Necesidad de recursos personales y atención individual para poder acceder a los contenidos curriculares
BARRERAS DE PARTICIPACIÓN: Desarrollar el sentimiento de pertenencia	
RELACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS	Calidad de la comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa: entre docentes, familias y alumnado
INTERACCIONES INTERPERSONALES	Existencia de contextos comunicativos, lenguajes accesibles a todos, metodología cooperativa y colaborativa
VALORES Y NORMAS	Establecimiento claro de normas, uso de protocolos de resolución de conflictos, metodologías participativas, trabajo de valores
AUTORREGULACIÓN Y MOTIVACIÓN	Uso de metodologías activas y motivadoras, contar con los intereses del alumnado, trabajo de competencias emocional
BARRERAS DE APRENDIZAJE: Adquisición de las competencias	
ADQUISICIÓN DEL CURRÍCULO COMÚN	Ejecución de principios DUA, programación multinivel, Unidades Didácticas Inclusivas, adecuaciones curriculares individualizadas
METODOLOGÍA	Uso de metodología activa, inclusiva, cooperativa y colaborativa. Programación multinivel, DUA
ORGANIZACIÓN DE RECURSOS	Agrupamientos o desdobles heterogéneos, programas de refuerzo, docencia compartida, coordinación del equipo docente
ADECUACIONES TEMPORALES	Respeto ante los diferentes ritmos de aprendizaje. Criterios de flexibilización y promoción de curso

La detección de las barreras ha de llevarse a cabo lo antes posible. El equipo educativo es el primer agente que ha de detectar estas barreras y llevar a cabo las medidas de atención a la diversidad más adecuadas según su caso (artículo 4 de la Orden 20/2020 sobre la respuesta a la inclusión del alumnado). Es recomendable el análisis DAFO de la situación particular del alumnado, para

lo cual se puede utilizar la herramienta DEBA.

<http://www.ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/identificacio-de-barreres>

b) PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN SOCIOPSIKOPEDAGÓGICA PARA LA DETECCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS DEL ALUMNADO

El procedimiento a seguir será el siguiente (regulado en el capítulo II y III de la *Orden 20/2019* de medidas de respuesta a la inclusión del alumnado):

1. Reunión conjunta para el análisis de las barreras y fortalezas detectadas y las medidas de nivel I, II y III que se han aplicado:

- Formará parte, si es posible, todo el equipo educativo que interviene con el alumno/a.
- Será coordinada por el personal especializado en Orientación Educativa que determinará si procede o no la valoración sociopsicopedagógica en función de la valoración de todas las medidas aplicadas anteriormente, certificando que se han agotado todas las medidas de los niveles I, II y III y habiendo valorado su efectividad.
- Se confeccionará un acta dejando toda la información por escrito según el modelo propuesto en el **ANEXO I de la Resolución de 23 de diciembre de 2021**.
- **SI NO PROCEDE LA VALORACIÓN SOCIOPSIKOPEDAGÓGICA:** el personal especialista de orientación educativa asesorará respecto a medidas de nivel I, II o III que no se hayan llevado a cabo proponiendo una fecha para hacer el seguimiento del caso.
- **SI PROCEDE LA VALORACIÓN SOCIOPSIKOPEDAGÓGICA:** Si se considera que las medidas de nivel I, II y III no eliminan las barreras que el alumno/a encuentra y se considera posible la aplicación de una medida de nivel IV, procede el siguiente paso.

2. Solicitud de valoración sociopsicopedagógica:

- El/la tutor/a rellenará la solicitud de valoración sociopsicopedagógica según el **Anexo II** de la Resolución de 23 de diciembre de 2021 informando de:
 - Los motivos de dicha solicitud.
 - Las barreras encontradas en el alumno.
 - El consentimiento familiar.
 - El visto bueno de dirección.
- En caso de que el motivo de la solicitud sea la revisión de modalidad de escolarización, deberá rellenarse el **Anexo II-A**.
- A partir de la entrega de la solicitud, el personal especialista en orientación educativa dispondrá de 30 días para dar respuesta mediante el informe correspondiente, salvo circunstancias debidamente justificadas.

3. Valoración sociopsicopedagógica: El especialista en Orientación Educativa comienza a coordinar el estudio sociopsicopedagógico del alumno, pudiendo solicitar la colaboración de los agentes educativos que intervengan directamente con el alumno o alumna o del personal especialista según las necesidades y la información que se requiera.

4. Emisión del informe sociopsicopedagógico: El especialista en Orientación Educativa emitirá, dentro de un plazo de 30 días a partir de la recepción de la solicitud, un informe sociopsicopedagógico donde se determinará la procedencia o no de la medida de Nivel IV y una propuesta de Plan de Actuación Personalizado. La familia deberá estar informada del contenido del informe sociopsicopedagógico y deberá firmar su consentimiento para aplicar la medida de Nivel IV; del mismo modo que dicha información ha de ser trasladada a la COCOPE.

5. Realización del Plan de Actuación Personalizado: Una vez emitido el informe sociopsicopedagógico e informado el equipo educativo, si procede la medida de Nivel IV; el tutor o tutora ha de redactar el PAP en colaboración con el equipo de apoyo a la inclusión según el **ANEXO IV de la Resolución del 23 de diciembre de 2021**.

ESTARÁ A DISPOSICIÓN DEL PERSONAL DEL CENTRO, MEDIANTE GOOGLE DRIVE, EN LA CARPETA DE ORIENTACIÓN 2021-2022; TODA UNA SERIE DE GUÍAS, HERRAMIENTAS Y ANEXOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PAP.

4. MEDIDAS, ACTUACIONES, PLANES Y PROGRAMAS

a) PROGRAMAS O ACTUACIONES DE DISEÑO PROPIO O PROGRAMAS SINGULARES RELACIONADOS CON LA INCLUSIÓN EDUCATIVA

Los programas son los especificados en el Plan de Actuación para la Mejora para el curso 2021-2022, establecido en la *Resolución del 20 de agosto de 2019*, entre los cuales encontramos los siguientes:

- **Programa del Fondo Social Europeo**, establecido en las Instrucciones del 19 de septiembre de 2019, cuyo objetivo es reforzar el desarrollo de las competencias clave de alumnado con dificultades en el aprendizaje y necesidad de apoyo socioeducativo.
- **Actividades complementarias en gran grupo**, fomentando la relación entre ciclos y celebraciones de festividades.
- **Metodologías activas**: desdobles, codocencia, trabajo cooperativo, programación multinivel, asambleas, fomento y uso adecuado de las TIC, proyectos interdisciplinarios medioambientales...
- **Refuerzos pedagógicos**: comprensión lectora y fomento del hábito lector, refuerzos en pequeños grupos, talleres de profundización, fomento del plurilingüismo.
- **Formación del profesorado de acuerdo con las necesidades detectadas**, mediante el Programa Anual de Formación y el asesoramiento y charlas organizadas por el personal especialista en orientación educativa.

- **COVID**

b) ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Según lo establecido en el Art. 17 del *Decreto 104/2018 de inclusión*, y la disposición adicional primera de la *Orden del 20/2019* sobre la respuesta de apoyo a la inclusión; se establece la necesidad de llevar a cabo labores de sensibilización a toda la comunidad educativa respecto a la inclusión. Para ello, se ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Información al claustro de toda la oferta formativa en materia de inclusión facilitada por el CEFIRE.
- Charlas a lo largo del curso por parte del especialista de Orientación Educativa respecto a los siguientes temas:
 - ☐ Niveles y medidas de respuesta a la inclusión educativa.
 - ☐ Realización de los Planes de Actuación Personalizados (PAP).
 - ☐ Materiales y dinámicas para trabajar valores desde la tutoría: habilidades sociales, inteligencia emocional, diversidad afectivosexual, resolución pacífica de conflictos, coeducación y uso adecuado de las TIC.
 - ☐ Diseño Universal del Aprendizaje.
- Organización de los horarios del personal de apoyo educativo, no educativo y especializado para que su intervención sea dentro del aula ordinaria fomentando, de este modo, la experiencia de la inclusión educativa.
- Actividades específicas para la celebración de efemérides relacionadas con la diversidad como el día de la Paz, la familia, etc.

c) ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE DIFICULTADES DEL APRENDIZAJE

PERSONAL DE APOYO

<i>Personal de apoyo docente</i>

Algunos/as los/as tutores/as cuentan con un número determinado de sesiones que han de dedicar a prestar apoyo a otras aulas (aquellas sesiones en las cuales su alumnado se encuentra en alguna materia específica como educación física, inglés, religión, etc). La práctica de los apoyos ha de cumplir, siguiendo los preceptos del decreto y orden de inclusión, los siguientes criterios:

- Han de realizarse dentro del aula ordinaria.
- Se ha de practicar la docencia compartida, que implica la participación de ambos docentes en la dinámica del aula.
- Realización de desdobles, especialmente en áreas instrumentales, y siempre dividiendo la clase en dos grupos heterogéneos.
- Es necesario que la tutora facilite al personal de apoyo con antelación suficiente, una previsión de los contenidos que se van a trabajar de manera semanal en base a la programación de aula y las unidades didácticas.
- Solo el personal con habilitación en Educación Infantil puede responsabilizarse en un desdoble en esa etapa educativa: eso implica que el personal especializado de PT y/o AL no pueden responsabilizarse de un grupo en desdobles en infantil en ausencia de dicha especialización.
- En la gestión de los recursos humanos, desde jefatura de estudios y con el apoyo y asesoramiento de la orientadora, se procurará un reparto justo y equitativo de los refuerzos ordinarios adicionales en función de las características del alumnado.

d) MEDIDAS DE RESPUESTA DE CADA UNA DE LAS ETAPAS

Las medidas de respuesta a la inclusión son extensibles a todo el alumnado, independientemente de la etapa educativa a la cual pertenezca, excepto los Programas de Estimulación del Lenguaje Oral tan solo dirigidos a Infantil y las ACIS tan solo son aplicables a partir de primaria.

El resto de las medidas pueden ser aplicadas a cualquier alumno desde el momento en el que se detecte alguna barrera en el acceso, la participación o el aprendizaje independientemente de la etapa educativa en la cual se encuentre.

Niveles de respuesta a la inclusión

Estipulados en el *Decreto 104/2018, Capítulo III, artículo 14*: se establece una nueva catalogación de las medidas de atención a la diversidad y a todo el alumnado, sin excepción, es susceptible de ser beneficiario de cualquiera de las medidas.

Las medidas se organizan en cuatro niveles de concreción de carácter sumatorio y progresivo. Esto supone haber agotado todas las medidas de un nivel para, si no son efectivas, pasar al siguiente nivel. En ningún caso podrá aplicarse una medida de un nivel si no se han agotado las medidas de niveles anteriores.

Según el nivel, la respuesta a la inclusión tendrá unos responsables, apoyos, medidas, documentos e irá dirigido a un colectivo o alumnado concreto:

Nivel	Dirigido a	Responsables	Apoyos	Medidas	Documentos
I	Toda la comunidad educativa	Órganos de gobierno, coordinación y participación	Del centro	Planificación, gestión y organización de apoyos	PEC PAM
II	Todo el alumnado de un grupo	Planifica: Equipo docente Coordina: tutor/a Asesora: orientadora, PT y AL Colab.: apoyos y agentes externos	Ordinarios	Programación didáctica, ampliación y refuerzos y fomento de valores	Programación Unidades didácticas PAT-PADIE PIC
III	Alumnado que requiere una respuesta diferenciada	Planifica: Equipo docente Coordina: tutor/a Asesora: orientadora, PT y AL Colab.: apoyos y	Ordinarios adicionales	Enriquecimiento o refuerzo Adecuación personalizada Permanencia de curso	PADIE

		agentes externos			
IV	Alumnado que requiere respuesta personalizada	Planifica: Equipo docente Coordina: tutor/a Asesora: orientadora, PT y AL Colab.: apoyos ordinarios, PT, AL y agentes externos	PT y AL	ACIS y acceso Flexibilización Permanencia extraordinaria Dictamen	PAP

Medidas de respuesta a la inclusión educativa

Así pues, se establecen las diferentes medidas de atención a la diversidad en función del nivel de intervención al que perteneces y a la barrera a la inclusión a la que dan respuesta:

ACCESO/PRESENCIA	PARTICIPACIÓN	APRENDIZAJE	
1. Comunicación fluida con la comunidad educativa. 2. Asesoramiento a las familias. 3. Protocolos de acogida y de absentismo. 4. Organización de los espacios, recursos humanos y materiales. 5. TICs. 6. Agrupamientos heterogéneos. 7. Banco de libros y becas. 8. Programas de formación del profesorado (PAF). 9. Protocolos de acogida.	1. Relación de valores y prácticas educativas: valores, culturas y políticas inclusivas. 2. Documentos de centro inclusivos (PEC, PADIE, PAT, PIC, RRI, PAM...) 3. Sensibilización con la diversidad. 4. Implicación de profesorado, alumnado, familias, voluntarios y comunidad educativa. 5. Act. Extraescolares y/o complementarias.	1. Concreción curricular. 2. Acuerdos de centro respecto a una metodología inclusiva. 3. Criterios para la promoción/flexibilización. 4. PAM acorde a las necesidades del centro. 5. Formación del profesorado en metodologías activas e inclusivas. 5. Protocolos de atención a la diversidad y confección de programaciones inclusivas.	NIVEL IPARTODCENTRO

<ol style="list-style-type: none"> 1. Información actualizada del grupo. 2. Difusión accesible de información al alumnado y familias. 3. Uso de las TICs y materiales con valores inclusivos. 4. Organización de aula. 5. Aprovechamiento de los refuerzos de manera coordinada. 6. Agrupamientos flexibles. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acordar las normas de convivencia. 2. Actividades de promoción de igualdad. 3. Actividades de promoción de igualdad. 4. Actividades de prevención de conflictos. 5. PAT. 6. Aprendizaje transversal en habilidades personales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Programación de aula multinivel. 2. Unidades Didácticas inclusivas. 3. DUA. 4. Actuaciones de éxito. 5. Trabajo cooperativo. 6. Docencia compartida. 7. Desdobles. 8. Programa de Estimulación del Lenguaje Oral (PELO). 	NI V E L II P ar a to d a el a ul a
<ol style="list-style-type: none"> 1. Control de asistencia y protocolos de absentismo. 2. Acompañamiento en becas/ayudas. 3. Atención individualizada. 4. Atención por parte de personal adicional de apoyo. 5. Coordinación por parte de todo el profesorado. 6. Asesoramiento de PT, AL y orientadora. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actuaciones dentro y fuera del horario lectivo para el desarrollo de habilidades sociales, inteligencia emocional, habilidades comunicativas y prevención de conflictos. 2. Hoja de notificación de desprotección del menor. 3. Protocolos de atención sanitaria. 4. Intervención de Servicios Sociales. 5. Intervención de la UAI. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adecuación individual de programación (ACI). 2. Refuerzo dentro del aula. 3. Repetición de curso con plan específico de refuerzo. 4. Enriquecimiento curricular. 5. Flexibilización para alumnado de incorporación tardía. 	NI V E L III M e di d as in di vi d u al es or di n ar ia s

<p>1. Coordinación con recursos externos y unidades específicas (USMIA, neuropediatría...) 2. Revisión de modalidad de escolarización (dictamen).</p>	<p>1. PAP para desarrollo de habilidades personales y emocionales. 2. Apoyos especializados. 3. Protocolos de convivencia/violencia. 4. Planes terapéuticos desde USMIA. 5. Reducción de ratio.</p>	<p>1. ACIS. 2. Programas de adquisición de aptitudes comunicativas: atención por parte de AL.</p>	<p>NI V E L IV</p> <p>In di v. ex tr a or di n ar ia s</p>
---	---	---	--

Los criterios y aplicación de las diferentes medidas de respuesta a la inclusión anteriormente expuestas se encuentran estipuladas en el CAPÍTULO IV de la Orden 20/2019 de respuesta a la inclusión del alumnado.

Personal especializado de apoyo a la inclusión:

- Una **maestra de Pedagogía Terapéutica**: atiende a un total de **X alumnos** y alumnas. Las especialistas cuentan con un aula de PT en la cual pueden ofrecer una atención más individualizada en función de las necesidades del alumnado. No obstante, se priorizará siempre la atención de PT dentro del aula ordinaria y siguiendo los preceptos del PAP y el informe sociopsicopedagógico. La intervención especializada de estas maestras deberá ser en consonancia a los contenidos propios del grupo de referencia del alumnado, tomando como punto de partida la programación y unidades didácticas de su grupo.
- Una **maestra de Audición y Lenguaje** a media jornada: atiende a un total de X. La especialista cuenta con un aula de AL en la cual puede ofrecer una atención más individualizada en función de las necesidades

del alumnado. No obstante, se priorizará siempre la atención de AL dentro del aula ordinaria y siguiendo los preceptos del PAP y el informe sociopsicopedagógico. La intervención especializada de esta maestra deberá ser en consonancia a los contenidos propios del grupo de referencia del alumnado, tomando como punto de partida la programación y unidades didácticas de su grupo.

Las funciones del personal de apoyo y del personal de apoyo especializado se encuentran en el Capítulo V de la Orden 20/2019, por la cual se regula la respuesta a la inclusión educativa del alumnado.

- **Orientadora educativa:** atención directa de manera permanente durante toda la jornada escolar. (poner funciones de la resolución nombrar resolución)

El personal especialista de AL y PT, junto con la especialista de Orientación Educativa y coordinados por dirección de estudios conformarán el equipo de apoyo a la inclusión, jugando un papel de colaboración y asesoramiento en la aplicación de respuestas de Niveles II y III e intervención directa en las medidas de Nivel IV.

e) MEDIDAS PARA LA COMPENSACIÓN DE LAS DESIGUALDADES

Alumnado con necesidades de compensación educativa

Se considera alumnado con necesidad de compensación educativa aquel que reúne una o varias de entre las siguientes condiciones:

- Condiciones económicas o sociales desfavorecidas.

- Condiciones sociales que comportan posibles situaciones de desprotección y abandono.
- Pertenencia a minorías étnicas o culturales en situación de desventaja socioeconómica.
- Acogida en instituciones de protección social del menor o acogida familiar.
- Escolarización irregular por abandonos educativos reiterados y periódicos.
- Enfermedades crónicas que requieren una atención específica. En este apartado se incluyen los alumnos que deban recibir atención domiciliaria u hospitalaria, cuyas actuaciones se encuentran reflejadas en la sección tercera del Capítulo V de la Orden 20/2020 y en la Resolución del 23 de diciembre de 2021.

Detección de las necesidades de compensación educativa

- **ANTES DE LA ESCOLARIZACIÓN** (2-3 años): Son las comisiones de escolarización del alumnado en colaboración con los servicios sociales y el asesoramiento de los servicios especializados de orientación y otros organismos quienes se encargan de coordinar la escolarización quienes determinan las necesidades de compensación educativa del alumnado rellenando el anexo correspondiente a estas necesidades y facilitado en <http://www.ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/identificacio-de-necessitats-de-compensacio-educativa>
- **DURANTE LA ESCOLARIZACIÓN**: Cualquier miembro del equipo educativo, con el asesoramiento del personal especializado de orientación. La detección de estas necesidades ha de ser lo antes posible, comunicando esta circunstancia al equipo directivo quien rellenará el anexo correspondiente facilitado en <http://www.ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/identificacio-de-necessitats-de-compensacio-educativa>

Medidas de atención para el alumnado con necesidades de compensación educativa

- Acciones transversales en el ámbito de la educación intercultural.
- Coordinación con los servicios sociales del Ayuntamiento y del SPE.
- Programas singulares para la mejora de competencias sociales, la gestión del tiempo, del ocio, etc.
- Programas de desarrollo básicos de higiene, alimentación y vida saludable.
- Talleres de refuerzo de las competencias clave.
- Actuaciones con las familias para favorecer la protección de los menores.
- Puesta en marcha de los protocolos de acogida especificados en la Resolución de 5 de junio de 2018.

Estas medidas son de niveles II y III. No obstante, las necesidades de compensación educativa pueden coexistir con barreras en el acceso, participación y aprendizaje de otra naturaleza que pueda requerir otro tipo de medidas de nivel IV (intervención de PT, AL o ACIS, por ejemplo). En dicho caso será necesaria la valoración sociopsicopedagógica y el correspondiente PAP.

Todo el alumnado del centro puede beneficiarse de los talleres extraescolares correspondientes a la jornada continua que se organizan por las tardes en el centro y de los cuales se puede disfrutar hasta las 17:00 de la tarde.

f) RECURSOS MATERIALES

- Todas las aulas cuentan con ordenador con conexión a internet y en las que se imparte clase, con una pantalla.
- Materiales especializados de intervención educativa en el aula de PT y AL.
- Aula de informática.
- Otras dependencias: biblioteca, aula de música, aula de ordenadores y comedor.
- Diversas aulas de libre disposición (para desdobles o religión).

g) CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN DE HORARIOS, AGRUPAMIENTOS DE ALUMNADO Y DE LOS APOYOS PERSONALES (RESPONSABILIDADES Y COORDINACIONES INTERNAS Y EXTERNAS)

Criterios de organización de horarios, agrupamientos del alumnado y de los apoyos

Corresponde a dirección de estudios la organización y gestión de los horarios de todo el personal del centro, con la colaboración del personal de Orientación Educativa si se requiere, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Carga lectiva de cada una de las materias curriculares, según lo dispuesto en el *Decreto 108/2014*, por el cual se establece el currículum de Educación Primaria.
- Se hará lo posible para organizar los apoyos docentes, no docentes y personal especializado de apoyo a la inclusión (PT y AL) de manera que en cada aula haya el máximo número de sesiones posibles dos adultos.
- La presencia de dos adultos dentro del aula ha de priorizarse en las materias instrumentales (castellano, valenciano y matemáticas), mediante los desdobles de grupos heterogéneos.
- El número de sesiones dentro del aula del personal especializado de apoyo a la inclusión (PT y AL) se determinará en función del grado de intensidad de sus intervenciones establecido tanto en el informe sociopsicopedagógico como en el PAP de cada alumnado con NEAE que presente necesidades de atención de Nivel IV.

Nos encontramos en un centro educativo de una única línea, por lo que **el único criterio de agrupamiento** del alumnado es su edad, exceptuando aquel alumnado de incorporación tardía al sistema educativo valenciano que podrá ser escolarizado un curso antes del que le corresponde (temporal o indefinidamente) si su nivel de competencia curricular es inferior al que le corresponde por su edad.

Responsabilidades del personal de apoyo

Son las correspondientes a lo dispuesto en los apartados “Personal de apoyo” y “Personal especializado de apoyo a la inclusión” del presente documento.

Coordinaciones internas

- Comisión de Coordinación Pedagógica: mínimo una reunión trimestral.
- Claustros: se convocarán los que se consideren necesarios a lo largo del curso.
- Reuniones de ciclo.
- Reuniones del equipo de Orientación (PT, AL y Orientadora).
- Reuniones trimestrales de evaluación.
- Reuniones trimestrales de revisión/evaluación de los PAP.

Coordinaciones externas

COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS SANITARIOS:

Para la determinación de Necesidades Educativas Especiales es prescriptiva una valoración neuropsiquiátrica y/o por parte de la USMIA (Unidad de Salud Mental Infantil y Adolescente).

Es necesaria la colaboración entre el centro educativo y los servicios de salud tanto en el intercambio de información como en el seguimiento de este alumnado. Para ello se dispone de RESOLUCIÓN conjunta de 11 de diciembre de 2017, por la que se dictan instrucciones para la *detección y la atención precoz del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental*.

COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES:

Ante situaciones de clara desprotección infantil o conducta negligente por parte de la familia, es necesario iniciar los procedimientos establecidos en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, por la cual se establece el modelo de Hoja de desprotección Infantil y el procedimiento de tramitación.

Además, quedan a disposición de las necesidades del centro los Servicios Sociales del Ayuntamiento correspondiente.

COORDINACIÓN CON EL IES DE REFERENCIA:

La coordinación se llevará a cabo según lo establecido en la Orden 46/2011, por la cual se establece el procedimiento de la transición del alumnado que pasa de 6º curso al instituto. Según marca la legislación, se llevará a cabo, mínimo, una reunión trimestral.

5. EVALUACIÓN DEL PADIE

EVALUACIÓN INICIAL: A inicio de curso, en un trabajo colaborativo entre Jefatura de Estudios y el personal de Orientación Educativa, se actualizará el PADIE incorporando las novedades legislativas y normativas, así como se contabilizará y actualizará el número de alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo y los recursos personales y materiales del centro previstos para el año en curso. Se podrán llevar a cabo las propuestas de mejora realizadas el curso anterior.

Dicho plan actualizado deberá ser presentado y aprobado en Consejo Escolar según establece la normativa relativa a las instrucciones de inicio de curso.

EVALUACIÓN CONTÍNUA: A lo largo del curso, todas las medidas de atención a la diversidad e inclusión educativa serán objeto de seguimiento y se analizarán mediante los siguientes mecanismos de coordinación:

- Reuniones ordinarias de Comisión de Coordinación Pedagógica.
- Reuniones del equipo de Orientación, formadas por el personal especialista de apoyo a la inclusión (PT y AL) y el personal de Orientación Educativa.
- Reuniones trimestrales de evaluación del alumnado.
- Reuniones trimestrales de evaluación del PAP.

- Todas las reuniones de coordinación entre el equipo educativo que se consideren necesarias en función de las necesidades del alumnado.

EVALUACIÓN FINAL: Análisis de todas las actas realizadas en las diferentes coordinaciones llevadas a cabo a lo largo del curso y exposición en Comisión de Coordinación Pedagógica las propuestas de mejora previstas para el próximo curso. Dichas conclusiones también deberán hacerse constar en la memoria final de curso.